

Decreto./2017. DE., POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL A LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación vigente, contempla un programa para el desarrollo de actuaciones de I+D en el ámbito empresarial, con la finalidad de favorecer la competitividad de las empresas que tienen actividad en la Región, estimulando el tejido empresarial extremeño, orientando sus actuaciones a favorecer la generación e incorporación a la empresa de conocimiento basado en la investigación industrial, lo que constituye unos de los retos que persiguen las actuales políticas estratégicas de Extremadura en el ámbito de la I+D.

Por su parte, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) es el instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva, así como la herramienta para el desarrollo del Programa Operativo Europeo 2014-2020.

En el marco antes citado, este Decreto, que deroga el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa o por agrupaciones de empresas y con subcontratación de centros de I+D, en el marco de las nuevas políticas comunitarias de economía circular, bioeconomía y economía verde, así como dentro de la estrategia de la digitalización de la industria (industria 4.0)

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Las ayudas concedidas en el marco del presente Decreto se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

La financiación de las ayudas que se regulan en este Decreto se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura, correspondiente al período de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 1, Prioridad de Inversión 01.02-1b Objetivo Específico 1.2.1.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha de ... de 2017,

DISPONGO:
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental que se realicen por las empresas en el centro productivo ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica
2. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, un organismo de investigación.
3. Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica

Artículo 2. Definiciones

A efecto del presente Decreto, se entenderá por:

a) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se consideran empresas las entidades que ejerzan una actividad económica a título individual, así como las sociedades de personas que ejerzan una actividad económica de forma regular.

b) PYME: son las empresas con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de Pyme se define pequeña empresa como la que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por el anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Grandes empresas: son aquellas que ocupan al menos a 250 personas o cuyo volumen de negocio anual excede de 50 millones de euros y cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

d) Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular para la validación de tecnología genérica.

e) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos nuevos o mejorados, en entornos representativos de

condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

f) Organismo de Investigación: toda entidad, independientemente de su personalidad jurídica, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental.

g) Subcontratación: Se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

h) Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.

i) Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.

j) Empresa de base tecnológica: Es aquella empresa que operando en sectores industriales y con capacidad para generar nuevas tecnologías cumple los siguientes requisitos:

- que integre en su plantilla, en al menos un 60%, a personal cualificado, con titulación universitaria y dados de alta en la vida laboral de la empresa en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social.

- Que tenga unos gastos de investigación y desarrollo que representen al menos un 10% del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso, con fecha límite la de presentación de la instancia de solicitud.

En esta definición se incluyen las spin-off, empresas que cumplen las dos condiciones antes indicadas y que tienen la particularidad de estar promovidas por miembros de la comunidad universitaria.

k) Personal Investigador: Personal de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 o 2 y que posea titulación universitaria adecuada a los trabajos de I+D a realizar en el proyecto. También se incluirán aquellos socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada al objeto del proyecto aunque no figuren en la vida laboral.

l) Personal investigador de nueva contratación: Es aquel que, sin haber estado contratado por la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 6 meses contados con anterioridad a la fecha de presentación de la instancia solicitud, es contratado en el periodo comprendido a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia de solicitud de la ayuda y la fecha fin de vigencia de ejecución del proyecto fijada en la resolución individual de concesión.

m) Personal investigador de nueva contratación a jornada completa : Se considera que el personal descrito en el apartado anterior está contratado a jornada completa cuando dedica 1720 horas/año a la ejecución del proyecto.

n) Personal investigador de nueva contratación durante toda la duración del proyecto. El personal contratado en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que se realice la primera inversión imputada al proyecto y cuyo contrato tenga una duración mínima hasta la fecha fin de vigencia del mismo.

o) personal investigador de retorno: Se considera personal con retorno a Extremadura aquellos extremeños que teniendo residencia fuera de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la presentación de la instancia solicitud, vuelvan a la misma, fijando su residencia en ella, para realizar trabajos en el proyecto financiado.

p) personal auxiliar: personal de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 y siguientes, que realicen tareas de apoyo en los trabajos a realizar en el proyecto.

q) Colaboración efectiva en proyectos realizados por una agrupación de empresas. Se entiende que existe colaboración efectiva entre las empresas que integran una agrupación y que realizan un proyecto en colaboración cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- al menos una de las empresas integrante de la agrupación de empresas es una PYME

- ninguna de las empresas integrantes de la agrupación corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables del proyecto.

r) Empresa en crisis: una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

1. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (37) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

2. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;

3. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

4. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;

5. Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

1) La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y

2) La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Artículo 3. Plan Estratégico

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este Decreto y el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017), así como, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3-Extremadura (2014-2020).

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios, las empresas que tengan la consideración de pequeñas, medianas (PYME) o grandes empresas, de acuerdo con la definición del artículo 2 de este Decreto, que realicen proyectos de I+D conforme a alguna de las modalidades de ayuda indicadas en el Título II del presente Decreto, en alguno de sus centros productivos ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. Estas empresas no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Del mismo modo, las empresas no pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

4. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado r del presente decreto.

3. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse por una declaración responsable con arreglo a lo previsto en el Anexo I de solicitud, con la excepción prevista en el siguiente apartado.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, salvo que conste oposición expresa, se presumirá que existe consentimiento para la obtención de oficio de la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Efecto incentivador

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de estos proyectos comenzará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de la ayuda.

2. Se entenderá por inicio del proyecto la existencia de contratos privados de compraventa de fecha anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda, si se hubiera convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado. Igualmente, se entenderá por inicio de la inversión el primer compromiso en firme, aceptado por ambas partes, para el pedido de materiales, bienes de equipos y equipamientos o para la realización de cualquier otro gasto objeto de subvención.

3. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a la ayuda.

4. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará mediante declaración, según Anexo I.E.

5. Para la consideración del efecto incentivador en las grandes empresas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3b) del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 se presentará declaración conforme al Anexo I.G del presente Decreto.

6. No se considera que incumplen el efecto incentivador los gastos de consultoría externa destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas. Estos gastos que son previos a la realización del proyecto, son considerados como necesarios y destinados de forma exclusiva al proyecto, si bien no forman parte de los gastos de desarrollo del mismo, ni implican que el solicitante que los acomete tenga la intención de realizar el proyecto si no le es otorgada la ayuda.

Artículo 7. Proyectos subvencionables

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.

2. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual a 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, conforme a lo expresado en el IAE de la empresa y/o en el objeto social reflejado en la escritura de constitución de la misma.

Las empresas participantes en cualquiera de las modalidades de ayuda, deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Además en los proyectos realizados por una agrupación de empresas deberán contar con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de, al menos, un organismo de investigación en I+D, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme a lo dispuesto en los Anexos I y II, que se adjuntará con la solicitud de la ayuda.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa, ésta deberá acreditarla aportando el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (perteneciente a la partida de fondos propios) mayor o igual al 35% de la inversión proyectada.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza o préstamo bancario destinado a la financiación del proyecto.

3. Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas, o un certificado bancario que acredite que dispone de efectivo por importe de al menos el 35% de la inversión proyectada.

4. Las empresas participantes en cualquiera de las modalidades de ayuda, deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Además en los proyectos realizados por una agrupación de empresas deberán contar con la prestación de servicios de investigación o desarrollo

experimental de, al menos, un organismo de investigación en I+D, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme a lo dispuesto en los Anexos I y II, que se adjuntará con la solicitud de la ayuda.

5. Los proyectos se desarrollarán en las áreas definidas en las RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, si bien en todo caso este Decreto no resultará aplicable a las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Artículo 8. Costes subvencionables

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. Estos costes subvencionables no podrán superar los precios del mercado.

Los costes subvencionables se establecerán concretamente para cada modalidad de ayuda en el Título II del presente Decreto y deberán corresponder a la ejecución del proyecto en el centro productivo ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los gastos de personal aplicables a los proyectos tendrán la consideración de costes simplificados y su coste/hora se establecerá en la correspondiente convocatoria de ayudas.

El empleo de costes simplificados en el apartado de gastos de personal imputado al proyecto, supone que en lugar de reembolsar costes reales efectuados cuyo importe es necesario comprobar, se establezca de antemano la cuantía de la ayuda en este apartado, que se pagará si el beneficiario realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el Título II del presente Decreto. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la convocatoria del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto". En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto"

2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se iniciarán mediante convocatoria de la Consejería competente en la materia objeto del mismo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

3. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 10. Solicitud y documentación a aportar

1. La solicitud se presentará conforme al Anexo I de éste Decreto, así como la documentación a la que se hace referencia en el mismo. Estos documentos deberán presentarse en formato papel y soporte digital.
2. Junto con la solicitud se presentarán los Anexos II, III, IV, V y VI de este Decreto, así como la documentación a la que se hace referencia en el mismo. . Estos documentos deberán presentarse en formato papel y soporte digital.

Además de la documentación anterior deberá aportarse:

- a. Copia de los títulos universitarios y *curriculum vitae* del personal investigador imputado al proyecto.
- b. Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda. En caso de no aportar cualquiera de la documentación que acredite el cumplimiento de alguno de estos criterios, éste no será valorado.
- c. Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y quede justificado este extremo por el solicitante.

Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por un organismo de investigación.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación.

Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe igual o inferior a 18.000 euros no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma.

En todo caso la totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos, conforme a lo especificado en las tablas del Anexo II de la solicitud de ayuda.

En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes, conforme a las tablas contenidas en el Anexo II y estarán firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas participantes.

d. Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud. Esta vida laboral podrá estar emitida a la fecha de presentación de la instancia solicitud y como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.

e. Sólo para empresas innovadoras de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud.

f. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.

g. Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la

Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.

h. Copia de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la escritura de constitución.

i. Junto al compromiso del Anexo III se adjuntará precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios del organismo de investigación a la empresa, debiendo contener como mínimo: los equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por el Organismo de Investigación. Este documento estará firmado por el representante legal del organismo de investigación que realiza la oferta del servicio .

Se aportarán ofertas de tres diferentes proveedores, en el caso de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los trabajos de investigación a realizar, no exista en el mercado suficiente número de organismos de investigación que puedan realizar los trabajos y quede justificado este extremo por el solicitante

j. Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto.

k. En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.4 de este Decreto.

l. Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.

m. Declaración y justificación de la exención de IVA en caso de que proceda.

3.No será necesario aportar la documentación que obre en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Para tener en cuenta dicha documentación el interesado deberá indicar el documento de que se trate, el órgano ante el que se presentó, el número de expediente y la fecha de presentación.

4,La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabarlos de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 12. Subsanción de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 13. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganización administrativa.

El Servicio de Recursos para la Investigación Científica realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 14 Comisión de Valoración

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.

2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente Decreto, así como establecer la prelación entre las solicitudes. Su composición se hará pública en cada convocatoria mediante anuncio en el DOE.

3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

— La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente Decreto, que actuará como Presidente.

— El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio, nombrado por el Presidente.

— Actuarán como vocales un Jefe de Servicio perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y un técnico funcionario adscrito al Servicio competente en la materia objeto del presente decreto.

La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.

6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Decreto serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

Artículo 15. Criterios de Valoración

Para la evaluación de las solicitudes y establecer la prelación de las mismas se valoraran los criterios fijados para cada modalidad de ayudas contenidos en el Título II de este Decreto.

Artículo 16. Propuesta y Resolución

1. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, que en el caso de agrupación de empresas deberá indicar el importe de subvención concedida a cada una de ellas, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato.

Para el caso de agrupación de empresas se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación así como a cada una de las empresas que la integran. Esta resolución se notificará a cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación.

3. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.

4. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes. La resolución por la que se adjudique la suplencia al solicitante correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto y la convocatoria en el mismo diario oficial. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias

1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses.

2. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la ayuda y con posterioridad a la fecha de solicitud de la misma.

Excepcionalmente se admitirán fuera del plazo antes fijado, los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes, cuyo pago deberá realizarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Así mismo las nóminas del personal imputado al proyecto y correspondientes al último mes de vigencia de la ayuda, podrán pagarse hasta 10 días hábiles después de finalizar dicho plazo de ejecución.

Los costes del informe de auditoría relativo a la justificación de los gastos imputados al proyecto podrán facturarse y pagarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Respecto a los gastos de consultoría externa destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto, podrán facturarse y pagarse con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas y hasta la finalización del periodo de vigencia del proyecto.

4. El plazo para la ejecución del proyecto se determinará conforme al indicado en la instancia de solicitud por el solicitante, empezará a contar desde la fecha en que se realice el primer gasto imputado al proyecto, finalizando el día que se complete el plazo otorgado. En ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas concedidas, podrá exceder de 24 meses contados a partir de la notificación de la Resolución Individual de concesión.

5. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, cualquier cambio sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión. La empresa podrá realizar los cambios desde el mismo día de la comunicación de dichos cambios al órgano gestor, sin perjuicio de que los mismos solamente serán admitidos cuando no contravengan alguna disposición de este Decreto ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención,

debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

6. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación en la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 18. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía de las ayudas será la prevista en el Título II para cada modalidad de ayuda.

2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a cada una de las empresas conforme a lo siguiente:

2.1. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda otorgada por cada empresa.

2.2. Finalmente, se pagará el 40% restante de la ayuda transcurridos 24 meses contados desde la fecha en que se notifique la Resolución Individual de Concesión de la ayuda y esté justificada la totalidad de la inversión y el resto de condiciones impuestas en la Resolución de Concesión.

En caso de agrupación de empresas, los pagos porcentuales se realizarán a la empresa líder que coordina el proyecto que deberá distribuir entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación y en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 19. Liquidación y justificación de la ayuda

1. La empresa beneficiaria deberá solicitar la liquidación de la ayuda concedida en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto. Todo ello conforme a los documentos contenidos en el Anexo VII de este Decreto, junto con la documentación que se relaciona:

1.1 Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.

1.2 Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (empresas integrantes de la agrupación en su caso) con respecto al periodo de ejecución del proyecto.

1.3 Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.

1.4 Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputado al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.

1.5 Copia del contrato suscrito con el organismo investigador (si procede) o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar trabajos de la actividad subvencionada. Este contrato deberá estar firmado por el representante legal del organismo de investigación contratado y el representante legal de la empresa que contrata los servicios.

1.6 Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo VIII.

1.7 Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme con los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados por los organismos de investigación participantes. Anexo IX

1.8 Informe de auditoría emitido por un auditor inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el Anexo X.

2. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.

3. Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.

4. La inversión a realizar y justificar, para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.

6. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

7. Para aquellos proyectos que atendiendo a su especial complejidad técnica, el Órgano Gestor de la ayuda no pueda valorar la memoria de justificación del proyecto con los medios propios, se solicitará informe a expertos en la materia con el objeto de determinar si se han realizado las acciones requeridas conforme a lo planteado inicialmente y aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19 del presente decreto.

c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

d) Hacer constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

e) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el artículo 19 del presente decreto.

f) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

Artículo 21. Obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER

El beneficiario está obligado a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran a continuación:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la empresa durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1301372013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

c) Aceptar la aplicación de las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio.

d) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.

e) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

f) La empresa beneficiaria deberá informar por escrito a todos los trabajadores imputados al proyecto de que su salario está financiado con fondos FEDER.

g) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

g.1 En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER .

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

g.1.1 El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

g.1.2 La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

g.2 Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Artículo 22. Mantenimiento de la actividad

1. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad de su empresa, durante al menos 5 años consecutivos, para grandes empresas y 3 años consecutivos para Pymes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en este Decreto. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, dará lugar a la revocación de la ayuda recibida por la empresa que lo incumpla, sin perjuicio de la obligación de reintegro por responsabilidad solidaria contenida en el artículo 46.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de acuse de la resolución de concesión de la ayuda hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Artículo 23. Causas de revocación y reintegro

1. Son causas de revocación y reintegro las siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5 del presente Decreto relativo a los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

d) Para los proyectos realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental por un organismo de investigación, se considerarán incumplidos los

objetivos cuando no se llegue a ejecutar al menos el 10% de la inversión subvencionable que corresponda ejecutar al/los organismos de investigación de I+D, conforme al artículo 35 del presente Decreto.

e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad de la empresa.

i) El incumplimiento del compromiso efectuado en la instancia de solicitud de realizar nuevas contrataciones a jornada completa durante toda la duración del proyecto y en base a las que se puntuó el proyecto, será considerado incumplimiento total salvo que la causa de éste no sea imputable al beneficiario, en cuyo caso, será causa de incumplimiento parcial en proporción al tiempo de duración de dicha contratación y el aprobado inicialmente.

j) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 23, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión para la ejecución total del proyecto el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, salvo por causas sobrevenidas que hayan impedido alcanzar este porcentaje.

4. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión para la ejecución total del proyecto, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

7. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

8. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 25. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en el presente Decreto se realizará, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.

3. En las correspondientes convocatorias se determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias. No obstante si en una de las modalidades, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

Artículo 26. Información y publicidad

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

4. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 27. Subcontratación

1. El beneficiario podrá subcontratar como máximo el 80% del total de la inversión subvencionable en los proyectos de las modalidades 1 y 2 y del 50% para los proyectos de la modalidad 3.

2. La subcontratación se formalizará en todo caso por escrito y el contrato no podrá fraccionarse con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada contratada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

TITULO II

MODALIDADES DE AYUDAS

CAPÍTULO I

AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA EMPRESA QUE NO SEA DE BASE TECNOLÓGICA

Artículo 28. Objeto de la ayuda

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas que no sean de base tecnológica, en centros productivos de éstas que estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 29. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente Decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.3 del Decreto y que tengan centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 30. Características de los proyectos

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.
2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario, dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social por la empresa beneficiaria y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.
4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable para PYMES será de 250.000 euros y de 800.000 euros para grandes empresas. En todos los caso IVA excluido
Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.
6. La intensidad de ayuda será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	PYME (%)		Gran Empresa (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

Artículo 31. Costes subvencionables

1. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal:

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1 Personal contratado existente en la empresa

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 30% del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los

diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10.6. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2 Personal de nueva contratación

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la duración del proyecto.

a.1.3 Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar en el proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Para el caso de empresas que no estén ubicadas ni tengan centros productivos en Extremadura y que opten por la creación de un centro en esta Comunidad Autónoma para participar en la convocatoria de ayudas, el personal investigador que podrá imputarse al proyecto de I+D financiado será únicamente el que vaya a darse de alta como investigador en el nuevo centro y en el código cuenta de cotización provincial de Extremadura.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10% del número de horas del mismo que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10.6. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Para el caso de empresas que no estén ubicadas ni tengan centros de trabajo en Extremadura y que opten por la creación de un centro en esta Comunidad Autónoma, para participar en la convocatoria de ayudas, el personal auxiliar que podrá imputarse al proyecto de I+D financiado será únicamente el que vaya a darse de alta como tal en el nuevo centro y en el código cuenta de cotización provincial adecuado.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

c) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Se admitirán el coste de material propio de la empresa a precio de mercado, siempre que tras su utilización en el proyecto dichos productos resulten inútiles para el comercio. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante, conforme a los gastos de personal expresados en el apartado a). La suma de los costes de gestión y de los gastos de auditoría a que obliga el artículo 19 de este Decreto, para la totalidad del proyecto, no podrá superar la cantidad de 5.000 euros de inversión subvencionable.

f) Costes de consultoría externa destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas. Estos gastos no podrán superar la cuantía de 5.000 euros de inversión subvencionable.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta.

Artículo 32. Criterios de valoración

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, para lo cual se solicitará informe a investigadores expertos en el tema del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la

ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

1.1.2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.

1.1.3. Desglose de actividades y coste de cada de ellas, metodología y cronograma de ejecución, la indicación de los medios materiales y humanos necesarios y sus costes, tanto de la empresa solicitante como del o de los Centros de I+D subcontratados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y currículum aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.

1.1.5. Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto conforme a los precios de mercado.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos de la economía circular, bioeconomía o economía verde se otorgarán 2 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.3. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial de la industria 4.0 en cualquiera de las áreas : realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 2 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.4. Que el beneficiario tenga en propiedad resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial se otorgará 1 punto. Este extremo deberá acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente. En caso contrario se otorgarán 0 puntos.

1.5. Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más organismos de investigación si al menos uno de ellos pertenece al SECTI, se otorgarán 10 puntos. Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más organismos de investigación no pertenecientes al SECTI, se otorgarán 5 puntos. Si no existe prestación de servicios de investigación de ningún organismo de investigación se otorgarán 0 puntos. Por este apartado se podrán otorgar hasta un máximo de 10 puntos.

1.6. Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 30 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación. Si alguna de estas nuevas contrataciones son de mujeres o jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud o extremeños que retornen por la contratación ligada al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán un máximo 5 puntos adicionales. Por este apartado se podrán otorgar hasta un máximo de 35 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el D.N.I. del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según Anexo I.E. Asimismo en caso de no

haberse autorizado para recabar de oficio, sólo se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

CAPÍTULO II

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE, AL MENOS, UN ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DE I+D

Artículo 33. Objeto de la ayuda

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, realizados por una agrupación de empresas, en los centros productivos de cada una de las empresas participantes que estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la prestación de servicios de, al menos, un organismo de investigación público o privado de I+D.

Artículo 34. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente Decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.3 del Decreto y que tengan centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.
3. Todas las empresas tendrán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales, asumiendo cada una de ellas sus compromisos de ejecución y justificación en proporción a la parte de los gastos que le corresponda realizar en el proyecto.
 - a) Cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación responderá ante la administración por su compromiso en porcentaje de participación y el importe de la ayuda recibida.
 - b) Cada una de las empresas participantes de la agrupación responderá de su porcentaje de participación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Características de los proyectos

1. Se presentará una única solicitud por agrupación y convocatoria, no pudiendo formar parte una empresa de más de una agrupación solicitante.
2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario, dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, por cada empresa participante y dedicado a las tareas de investigación del proyecto.
3. Los proyectos deberán presentarse de manera colectiva por una agrupación, como mínimo de 2 empresas, y un máximo de 4, y con la prestación de servicios de, al menos, un organismo de investigación público o privado de I+D, por un importe mínimo del 10% de la inversión subvencionable.
4. Las relaciones entre las empresas participantes deberá estar formalizada documentalmente mediante un compromiso de colaboración entre las partes, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los

distintos participantes, así como, el reparto de sus riesgos y sus resultados, cuyo contenido mínimo será el que se indica:

- a) Datos identificativos de todas las empresas participantes en la agrupación.
- b) Objeto y alcance del acuerdo.
- c) Vigencia y duración del acuerdo.
- d) Domicilio de la agrupación a efectos de notificaciones.
- e) Obligaciones y derechos de las partes que intervienen en el acuerdo.
- f) Distribución de las actividades, debiendo coincidir con alguna/s de las actividades recogidas en la memoria científica, técnica y económica, y distribución del presupuesto total por participante. No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
- g) Acuerdo de representación de la agrupación y elección del coordinador/representante de la misma ante la Administración a los efectos de interlocutor con la misma.
- h) Acuerdos de confidencialidad.
- i) Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
- j) Gestión de la agrupación y plan de contingencias ante posibles dificultades.
- k) Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervienen en el acuerdo. Además se deberá indicar lugar y fecha de celebración del acuerdo.

5. El coordinador del proyecto será el solicitante de la ayuda, actuando como intermediario y representante ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, en su momento, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarias tengan las empresas de la agrupación, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica, así como del reintegro de la ayuda, cuando proceda, en la proporción que a cada participante le corresponda.

6. Las relaciones entre las empresas participantes y los organismos de investigación deberán estar formalizadas mediante un contrato en el que se definan los trabajos a realizar por el organismo de investigación en el ámbito del proyecto. Este contrato se formalizará con posterioridad, de al menos un día, a la fecha presentación de la instancia de solicitud conforme al precontrato, presupuesto o factura proforma presentado junto a dicha instancia y deberá estar firmado por los representantes legales de las entidades contratantes.

7. En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones que recogen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de estas ayudas en la misma convocatoria y programa que no obtuviesen ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Una empresa integrante de una agrupación no podrá ser, a su vez, subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación.

f) Empresas que están asociadas o vinculadas a una empresa integrante de la agrupación.

Igualmente los beneficiarios no podrán realizar ningún tipo de transacción comercial, con gastos imputados al proyecto, entre las empresas participantes en el mismo, o socios de éstas, ni con empresas vinculadas o asociadas a ellas.

8. Cada una de las empresas de la agrupación con un proyecto subvencionado recibirá la parte proporcional de la ayuda concedida, según sus compromisos de participación en el mismo y su naturaleza, de acuerdo con la inversión realizada.

9. La cuantía mínima de la inversión proyectada será de 100.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido y la máxima de inversión subvencionable será de 500.000 euros, IVA excluido. En el caso de que en la agrupación de empresas participe una gran empresa la cuantía máxima de inversión subvencionable podrá ser de 900.000 euros, IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.

10. La intensidad de ayuda otorgada será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	PYME		Gran Empresa (%)
	Pequeña	(%) Mediana	
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán:

PROYECTO	PYME		Gran Empresa (%)
	Pequeña	(%) Mediana	
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

Artículo 36. Costes subvencionables

1. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal:

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1 Personal ya contratado existente en la empresa

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 30% del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10.6. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2 Personal de nueva contratación

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la duración del proyecto.

a.1.3 Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar en el proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

a.1.4. Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60% del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10.6. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.5 Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar en el proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Para el caso de empresas que no estén ubicadas ni tengan centros de trabajo en Extremadura y que opten por la creación de un centro en esta Comunidad Autónoma para participar en la convocatoria de ayudas, el personal investigador que podrá imputarse al proyecto de I+D financiado será únicamente el que vaya a darse de alta como investigador en el nuevo centro y en el código cuenta de cotización provincial de Extremadura.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10% del número de horas que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10.6. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Para el caso de empresas que no estén ubicadas ni tengan centros de trabajo en Extremadura y que opten por la creación de un centro en esta Comunidad Autónoma para participar en la convocatoria de ayudas, el personal auxiliar que podrá imputarse al proyecto de I+D financiado será únicamente el dado de alta en el nuevo centro y en el código cuenta de cotización provincial de Extremadura.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

c) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Se admitirán el coste de material propio de la empresa a precio de mercado, siempre que tras su utilización en el proyecto dichos productos resulten inútiles para el comercio. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Costes de gestión del proyecto asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de las empresas participantes en el proyecto, conforme a los gastos de personal expresados en el apartado a). La suma de los costes de gestión y de los gastos de auditoría a que obliga el artículo 19 de este Decreto, para la totalidad del proyecto, no podrá superar la cantidad de 12.000 euros de inversión subvencionable, repartidos entre las empresas participantes.

f) Costes de consultoría externa destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas. Estos gastos no podrán superar la cuantía de 12.000 euros de inversión subvencionable, repartidos entre las empresas participantes.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los siguientes gastos:

3.1. Gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.

3.2. Gastos facturados por las empresas beneficiarias de la ayuda entre si.

3.3. Gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquier empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de dicha agrupación.

Artículo 37. Criterios de Valoración

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, para lo cual se solicitará informe a investigadores expertos en el tema del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

1.1.2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.

1.1.3. Desglose de actividades y coste de cada de ellas, metodología y cronograma de ejecución, la indicación de los medios materiales y humanos necesarios y sus costes, tanto de la empresa solicitante como del o de los Centros de I+D subcontratados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y currículum aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.

1.1.5. Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto conforme a los precios de mercado.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación. Máximo 2 puntos. Este criterio se valorará de 0 a 2 puntos en base a la justificación de la participación de cada empresa de las aportaciones científico técnica de cada una de ellas. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria del proyecto.

1.3. Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos de la economía circular, bioeconomía o economía verde se otorgarán 3 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.4. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial de la industria 4.0 en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 3 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5. Que el beneficiario tenga en propiedad resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial se otorgarán 1 puntos y 0 puntos en caso contrario. Este extremo deberá acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.

1.6. Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 30 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación. Si alguna de estas nuevas contrataciones son de mujeres o jóvenes menores de 30 años, cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, o extremeños que retornen por la contratación ligada al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales. Por este apartado se podrán otorgar hasta un máximo de 35 puntos.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según Anexo I.E.. Asimismo en caso de no haberse autorizado para recabar de oficio, sólo se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

1.7. Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de más de un organismos de investigación, perteneciendo al menos uno de ellos al SECTI, se otorgarán 5 puntos. Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de más de un organismo de investigación no pertenecientes al SECTI, se otorgarán 2 puntos. Si sólo existe prestación de servicios de investigación de un organismo de investigación se otorgarán 0 puntos. Por este apartado se podrán otorgar hasta un máximo de 5 puntos.

1.8. Por la participación como consultoría externa para la preparación de la documentación necesaria para la presentación, gestión y coordinación del proyecto de un CLUSTER ligado al sector en que se desarrolla el proyecto, se otorgarán 1 punto y 0 puntos en caso contrario.

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

Artículo 38. Objeto de la ayuda

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de base tecnológica, en centros productivos de éstas que esté ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 39. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES catalogadas como empresas de base tecnológica, según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente Decreto y pertenecientes a

cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.3 del Decreto y que tengan centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 40. Características de los proyectos

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.
2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario, dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social por la empresa beneficiaria y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.
4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros, IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.

5. La intensidad de ayuda será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	PYME	(%)
	Pequeña	Mediana
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

Artículo 41. Costes subvencionables

1. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal:

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1 Personal ya contratado existente en la empresa

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60% del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10.6. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2 Personal de nueva contratación

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la duración del proyecto.

a.1.3 Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar en el proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Para el caso de empresas que no estén ubicadas ni tengan centros de trabajo en Extremadura y que opten por la creación de un centro en esta Comunidad Autónoma, el personal investigador que podrá imputarse al proyecto de I+D financiado será únicamente el que vaya a darse de alta como investigador en el nuevo centro y en el código cuenta de cotización provincial de Extremadura.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10% del número de horas que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10.6. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Para el caso de empresas que no estén ubicadas ni tengan centros de trabajo en Extremadura y que opten por la creación de un centro en esta Comunidad Autónoma, el personal auxiliar que podrá imputarse al proyecto de I+D financiado será únicamente el que vaya a darse de alta como tal en el nuevo centro y en el código cuenta de cotización provincial de Extremadura.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

c) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Se admitirán el coste de material propio de la empresa a precio de mercado, siempre que tras su utilización en el proyecto dichos productos resulten inútiles para el comercio. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante, conforme a los gastos de personal expresados en el apartado a). La suma de los costes de gestión y de los gastos de auditoría a que obliga el artículo 19 de este Decreto, para la totalidad del proyecto no podrá superar la cantidad de 5.000 euros de inversión subvencionable.

f) Costes de consultoría externa destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas. Estos gastos no podrán superar la cuantía de 5.000 euros de inversión subvencionable.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta.

Artículo 42. Criterios de valoración

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, para lo cual se solicitará informe a investigadores expertos en el tema del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

1.1.2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.

1.1.3. Desglose de actividades y coste de cada una de ellas, metodología y cronograma de ejecución, la indicación de los medios materiales y humanos necesarios y sus costes, tanto de la empresa solicitante como del o de los Centros de I+D subcontratados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al proyecto teniendo en cuenta

sus titulaciones y curriculum aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.

1.1.5. Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto conforme a los precios de mercado.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos de la economía circular, bioeconomía o economía verde se otorgarán 2 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.3. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial de la industria 4.0 en cualquiera de las áreas : realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 2 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.4. Que el beneficiario tenga en propiedad resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial se otorgará 1 punto. En caso contrario se otorgarán 0 puntos. Este extremo deberá acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.

1.5. Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más organismos de investigación si al menos uno de ellos pertenece al SECTI, se otorgarán 10 puntos. Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más organismos de investigación no pertenecientes al SECTI, se otorgarán 5 puntos. Si no existe prestación de servicios de investigación de ningún organismo de investigación se otorgarán 0 puntos. Por este apartado se podrán otorgar hasta un máximo de 10 puntos.

1.6. Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 30 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación. Si alguna de estas nuevas contrataciones son de mujeres o jóvenes menores de 30 años, cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, o extremeños que retornen por la contratación ligada al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales. Por este apartado se podrán otorgar hasta un máximo de 35 puntos.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según Anexo I.E.. Asimismo en caso de no haberse autorizado para recabar de oficio, sólo se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

Artículo 43. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra que a pesar de tener distinto fin subvencione gastos sufragados con cargo al presente Decreto.

Disposición transitoria única

Los expedientes, acogidos a los Decretos que aquí se derogan, que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su convocatoria, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados los siguientes Decretos y sus modificaciones:

-Decreto 40/..... .

Del mismo modo queda derogada la normativa conexas así como aquellas normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior Disposición Transitoria.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto, así como a la modificación de sus anexos.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, ade de 2016

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras

José Luis Navarro Ribera

ANEXO I

SOLICITUD

A rellenar por la Administración

Registro de Entrada

Número de Expediente

AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS

A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (LIDER DE LA AGRUPACIÓN en la modalidad de ayudas 2)

Denominación social:		
N.I.F:		
Dirección:		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda):		
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la I.A.E.):		Fecha inicio de actividad (Alta del
Exención de I.V.A: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		

ayuda:

B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:
Sector RIS3 en el que se encuadra el proyecto:
<input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Energías limpias <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> T.I.C.
Ámbito en el que se incluye el proyecto:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



<input type="checkbox"/> Industria 4.0 <input type="checkbox"/> Economía circular, bioeconomía o economía verde.		
Actuación para la que se solicita ayuda:		
<input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica. <i>(modalidad 1)</i>		
<input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D de al menos un organismo de investigación. <i>(modalidad 2)</i>		
<input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica. <i>(modalidad 3)</i>		
<i>Colaboración efectiva (Solo en la modalidad 2. Se considerará que existe colaboración efectiva si, al menos, una de la empresas integrantes de la agrupación es PYME y, además, ninguna de las empresas integrantes corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto):</i>		
<i>Inversiones proyectadas: (Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)</i>		
<u>Empresa</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Importe en euros</u>
Coste total de las inversiones proyectadas		

DATOS DEL RESTO DE EMPRESAS PARTICIPANTES

(Sólo para la modalidad de ayudas 2)

(Se rellenarán tantas como sean necesarias, una por cada empresa participante distinta de la LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

Denominación social:		
N.I.F:		
Dirección:		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
ayuda:	Epígrafe I.A.E. para el que solicita la I.A.E.):	Fecha inicio de actividad (Alta del
Exención de I.V.A. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

IDENTIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPANTES

(Obligatorio cumplimentar, al menos una, para la modalidad 2)

- ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO

(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla.)

Denominación social:	
N.I.F:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-MAIL:

- OTROS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO

(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla.)

Denominación social:	
N.I.F:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-MAIL:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por este Decreto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

D) AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO

(Se deberá cumplimentar una hoja de autorizaciones por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____:

- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de identidad personal del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).

- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: _____ (*Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento*).

- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

E) DECLARACIONES

(Se deberá cumplimentar una hoja de declaraciones por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____ DECLARA que

- Para el proyecto (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

Ha solicitado la/s ayuda/s _____, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).

Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente Decreto.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

(* En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad al día posterior a la presentación de esta instancia de solicitud (art. 6).

- Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

Tiene concedido/s título/s de propiedad industrial con el/los número/s de Registro _____ (** (Indicar el nº de registro que aparece en el título, en caso de poseer más de uno, indícarlos separados por comas).

No está en posesión de ningún título de propiedad industrial.

(Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)

(**) En el caso de tener alguna certificación o de tener algún título de propiedad industrial deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

CREACIÓN DE CENTRO DE TRABAJO EN EXTREMADURA (solo si procede)

La empresa solicitante _____, a fecha de solicitud de la presente ayuda, no está ubicada ni tiene centro de trabajo en Extremadura y se compromete a crearlo en un plazo máximo de TRES meses a contar desde dicha fecha de solicitud. Para acreditar este extremo, la empresa aportará antes del _____ (indicar fecha de solicitud más 3 meses) un certificado de situación censal donde se refleje el inicio de actividad (alta en I.A.E.) de dicho centro o sede.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

RETORNO DE INVESTIGADOR *(solo si procede)*

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actualmente residiendo en _____ declara su intención de fijar su residencia en Extremadura, para la ejecución del proyecto denominado _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del investigador a retornar)

(Sólo se cumplimentará este punto en el caso de valoración por retorno de investigadores. Deberá estar firmada por el investigador a retornar)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- **VIABILIDAD TÉCNICA:** (Deberá justificar que el proyecto está vinculado al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa solicitante y no existe impedimento científico para su realización)

- **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:** (Datos extraídos del balance de situación del último ejercicio cerrado)

a) Volumen de tesorería: (en euros)(1) _____

b) Volumen de reservas: (en euros)(2) _____

c) Suma total: (en euros)(1+2) _____

d) 35 % de la inversión proyectada: (en euros)(3) _____

Además **DEBERÁ APORTAR:**

- **BALANCE DE SITUACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO**, conforme a lo indicado en el art. 7.2 del Decreto. Deberá venir firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante.

En el caso de que (3) sea mayor que (1+2) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.2. o bien, constituir una póliza o préstamo bancario, **DEBIENDO APORTAR:**

- a) Copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe (*) de _____ euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.

O bien,

- b) Documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario, por importe (*) de _____ euros destinado a la financiación del proyecto.

(*) El importe mínimo será el resultado de $[3 - (1+2)]$ para que el proyecto sea económicamente viable.

En el caso de empresas que no tengan obligación de presentar balance de situación o empresas de nueva creación:

DECLARO que es imposible presentar el balance de situación por el motivo: _____.

En este caso, deberá acreditar disponer de efectivo suficiente (al menos el 35% de la inversión proyectada), por tanto, **DEBERÁ APORTAR**, o un certificado bancario por importe de _____ euros, o copia de la escritura notarial de ampliación de capital por importe de _____ euros, o bien, documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario por importe de _____ euros, conforme a lo establecido en el art. 7.2 del Decreto.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____, D.N.I. nº _____, representante legal de la empresa solicitante _____ con N.I.F. nº _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.
Justificación:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

H) DECLARACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA

(Se deberá aportar solamente en la modalidad que tenga aplicación)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que dicha entidad es una EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 j):

- Integra en su plantilla, en al menos un 60%, a personal altamente cualificado, con titulación universitaria y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 en la vida laboral de la empresa. Dicho extremo se acredita mediante la vida laboral de la empresa, en la cual aparece de alta el personal que se relaciona a continuación:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Grupo de cotización (S.S.)</u>
---------------------------	---------------	-------------------	-----------------------------------

- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que representan al menos un 10% del total de sus gastos de explotación (cuenta de pérdidas y ganancias) durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Conforme se acredita en el certificado de auditor que se adjunta. *(Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso).*

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Unión Europea



ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

Registro de Entrada

JUNTA D

Consejería de

Unión Europea



Unión Europea



JUNTA D

Consejería de

Unión Europea



Unión Europea

TÍTULO DEL PROYECTO



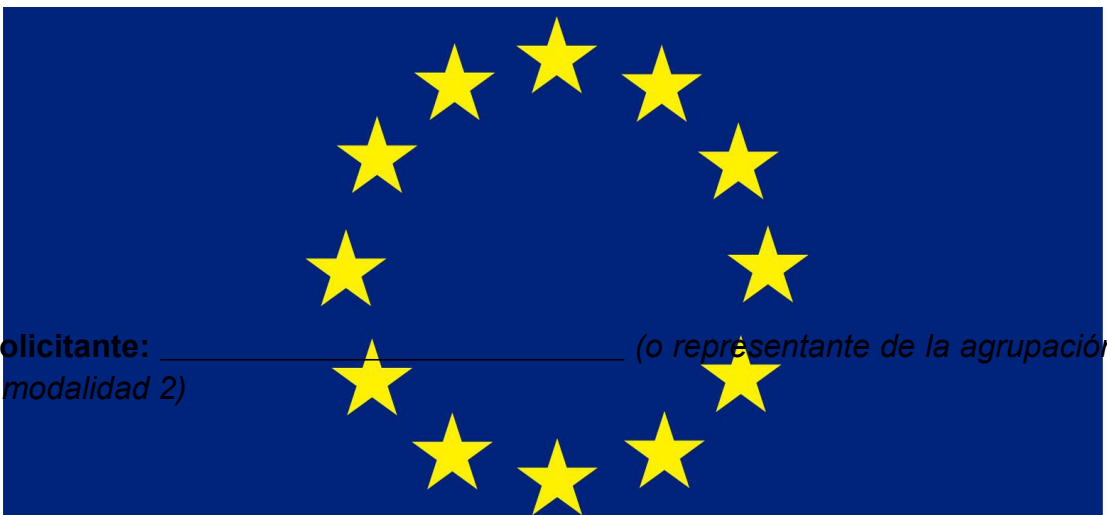
JUNTA D

Consejería de

Unión Europea



Unión Europea



Empresa solicitante: _____ (o representante de la agrupación
en caso de modalidad 2)

JUNTA D

Consejería de

Unión Europea



Unión Europea

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Empresas participantes: *(en la modalidad 2)*

Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios: *(Obligatorio en la modalidad 2)*

JUNTA D

Consejería de

Unión Europea



Unión Europea



Unión Europea

Identificación del equipo investigador y sus condiciones para valoración

Empresa solicitante/ Empresa representante de la agrupación:

Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.

Empresa solicitante: (en la modalidad 2)

Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.

Empresa solicitante: (en la modalidad 2)

Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)

	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.

(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.)

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.

(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.)

3. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.

(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades.)

4. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.

(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta. En el caso de incorporar personal objeto de valoración, mujer o menor de 30 años, deberá indicarlo.)

5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN:

(Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto)

6. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO, DETALLADO POR PARTIDAS, AL COSTE OBJETIVO DEL PROYECTO:
(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto detallando su adecuación a los objetivos y actividades proyectadas.)

TABLA A. Inversiones totales proyectadas (por las empresas beneficiarias y por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)

Agrupación Empresa (Tachar lo que proceda)

Nombre de la empresa: (Si se trata de la tabla resumen de una empresa)

N.I.F: (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso) _____

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: _____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (<i>detallar equipos</i>)			
Material fungible			

Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con organismos de investigación del SECTI		
	Investigación contratada con otros organismos de investigación		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (<i>si procede, especificar personas y horas a dedicar</i>)			
Consultoría externa destinada a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas			
Total			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA tabla con los gastos totales del proyecto, firmada por el representante legal de la agrupación, y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE, con los gastos correspondientes a su participación, firmada por el respectivo representante legal de la empresa).

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

									%
									%
									%
Total									

() En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.*

*(**) En esta tabla se desglosarán e indicarán las horas a dedicar a cada una de las tareas. Detallar las tareas anexando tantas hojas como precise a la presente.*

*(***) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.*

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

(*) *Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.*

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Total				
-------	--	--	--	--

() Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.*

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



ANEXO III

COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS Y EL/LOS ORGANISMO/S DE INVESTIGACIÓN

Registro de Entrada

(Aportar sólo en la modalidad de ayuda 2)

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante del grupo de empresas solicitantes integrado por las empresas *(indicar la denominación social y el NIF de cada una de ellas)*

_____ con NIF: _____
 _____ con NIF: _____
 _____ con NIF: _____
 _____ con NIF: _____

manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyecto _____, un convenio de colaboración o contrato entre la/s empresa/s y el/os organismo/s de investigación _____ *(consignar nombre del/los organismo/s de investigación)*, en virtud del cual, el/os organismo/s de investigación realizará/n trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:

Junto a este compromiso se adjunta/n precontrato/s, presupuesto/s o factura/s proforma en el/los que se detalla/n la oferta de la prestación de servicios del/los organismo/s de investigación a la/s empresa/s, debiendo contener como mínimo: identificación del grupo o equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por el Centro de I+D. **Este documento está firmado por el representante legal del organismo de investigación que realiza la oferta del servicio.**

En _____, a _____ de _____ de _____.



Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa representante de la agrupación)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Registro de Entrada

--

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 1 Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

Apartado 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Apartado 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

Apartado 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «**empresa autónoma**» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «**mercado contiguo**» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia:

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total

de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5 Efectivos:

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.



DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

(Aportar uno por empresa en la modalidad 2)

Identificación de la empresa:

Nombre o razón social: _____

Domicilio social: _____

C.I.F. / N.I.F: _____

Nombre y cargo del/los representante/s legal/es:

Nombre

D.N.I.

Cargo en la sociedad

TIPO DE EMPRESA *(véanse las definiciones anteriores) (Indíquese la situación de la empresa solicitante señalando las opciones que procedan)*

Empresa pequeña

Empresa mediana

Gran empresa

Empresa autónoma

Empresa asociada

Empresa vinculada

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



(Marcar la casilla siguiente cuando el capital de la empresa esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee)

- Presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí.

DECLARO que el contenido del presente escrito y sus posibles anexos son exactos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la unión europea.)



ANEXO V

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Registro de Entrada

(Aportar uno por empresa en la modalidad 2)

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con N.I.F. nº _____ y domicilio fiscal en _____.INFORMA de:

- Que la empresa _____ ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado _____ mediante las ayudas reguladas por el presente Decreto.
- Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social. *(Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).*

Identificación del personal a contratar

<u>Nombre y apellidos(*)</u>	<u>Titulación académica</u>	<u>D.N.I.(*)</u>	<u>Grupo de cotización (S.S.)</u>	<u>Mujer (**)</u>	<u>Menor de 30 años (**)</u>	<u>Retorno (**)</u>	<u>Contratación a jornada completa durante toda la duración del proyecto (**)</u>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

() En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.*

*(**) Tachar si procede.*

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ANEXO VI**CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR***Registro de Entrada*

--

Con la solicitud de la ayuda se presenta en original o copia la siguiente documentación:
(Indicar con un aspa) (A tener en cuenta que esta documentación deberá aportarse por cada empresa beneficiaria, cuando proceda, en la modalidad 2)

Anexo I:

- Identificación y datos de la empresa participante en el proyecto y datos básicos del mismo *(apartados A y B)*.
- Declaración responsable de la empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto que regula estas ayudas *(apartado C)*.
- Autorizaciones para recabar de oficio *(apartado D)*.
- Declaraciones *(apartado E)*.
- Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera *(apartado F)*.
- Justificación del efecto incentivador para grandes empresas *(sólo si procede) (apartado G)*.
- Declaración de empresa innovadora de base tecnológica *(sólo si procede) (apartado H)*.

Anexo II:

- Memoria del proyecto firmada, en formato papel y formato digital y tablas *(de la A a la G)*.

Anexo III:**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**



- Compromiso de colaboración entre empresas y organismos de investigación (*Sólo para la modalidad de ayuda 2*).

Anexo IV:

- Declaración sobre la categoría de empresa.

Anexo V:

- Compromiso de contratación de personal investigador.

Otros documentos:

- Copia de titulaciones universitarias y currículum vitae del personal investigador imputado al proyecto. En el caso de nuevas contrataciones de las que no se conozca la identidad aun, deberá aportar un perfil de la persona a contratar.
- Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuantía superior a 18.000 euros (*IVA excluido*). (*Para la modalidad de ayuda 2, cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto que procedan según este criterio*). (*Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por un organismo de investigación*).
- Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa referido a los 6 meses anteriores la presentación de instancia solicitud. Esta vida laboral deberá estar emitida como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud. (*para la modalidad en la que participe una empresa de base tecnológica*).

- Certificado de situación censal de la/s empresa/s solicitante/s. *(En caso de modalidad de ayudas 2 deberá presentar uno cada empresa).*
- Certificados que acrediten que la/s empresa/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya/n autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- Copia de la escritura de constitución de la/s empresa/s participante/s y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/las solicitante/s sea/n persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia del poder del representante legal de la persona que firma en nombre de la empresa, en el caso de no aparecer como tal en las escrituras.
- Precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios del organismo de investigación a la empresa o empresas, debiendo contener como mínimo: equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por el organismo de investigación. Firmado por el representante legal del organismo de investigación que realiza la oferta del servicio. *(Para proyectos en los que vaya a prestar servicios un centro de I+D y obligatoriamente para la modalidad de ayuda 2).*
- Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. *(En el caso de proyectos de la modalidad 2 se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto).*
- Convenio de colaboración efectiva entre empresas de la agrupación, firmado por todos los participantes, con el contenido mínimo indicado en el art. 35.4 *(Sólo para la modalidad de ayuda 2).*
- Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
- Declaración y justificación de la exención de I.V.A. *(en el caso que proceda).*
- Balance de situación del último ejercicio cerrado, firmado y sellado por el/los representante/s legal/es de la/s empresa/s que proceda/n según el art. 7.2, así como documentación justificativa de la viabilidad económica del proyecto, _____ *(si fuese necesario, especificarla).*

Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda:

- Título/s de propiedad industrial y patentes.
- D.N.I. del personal sujeto a retorno y del personal de nueva contratación menor de 30 años.

Certificado de empadronamiento, a la fecha de presentación de la instancia solicitud, que acredite la residencia fuera de Extremadura del personal sujeto a retorno (*quedando pendiente aportar, en el plazo de UN mes, el certificado de empadronamiento en la localidad extremeña de retorno*).

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación siempre que se haga constar:

<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>	<u>Nº de expediente</u>	<u>Órgano o dependencia en que fueron presentados</u>
------------------	--------------	-------------------------	---

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



ANEXO VII

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Registro de Entrada

Datos identificativos de la empresa o empresas beneficiarias (para proyectos realizados por una agrupación de empresas, modalidad 2 de ayudas):

Expediente número: _____

Empresa Solicitante/LÍDER de la agrupación: NIF: _____

Empresa: _____ NIF: _____

Empresa: _____ NIF: _____

Empresa: _____ NIF: _____

D./D^a. _____ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa agrupación de empresas titular/es del expediente referenciado,

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la parte correspondiente de la ayuda concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta con IBAN nº: _____
(Indicar el número de cuenta presentado en la solicitud de la ayuda, de la que es titular la empresa beneficiaria, empresa LÍDER de la agrupación en la modalidad 2 de ayudas).

En _____, a _____ de _____ de _____.



Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

(Deberá presentar uno por empresa en caso de proyectos de la modalidad 2)

Expediente número: _____

Empresa: _____, con N.I.F nº: _____

D./D^a. _____ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa citada, _____ titular del expediente referenciado,

CERTIFICO:

Que los gastos imputables al proyecto, corresponden a gastos exclusivos de este expediente, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros, son los que se recogen en la tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4 5, 6 y 7 que se anexan a este certificado.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento _____, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia D./Dña. _____.

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Despu	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			

Total			
-------	--	--	--

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Autorizaciones:

- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Documentación a aportar:

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (*empresas integrantes de la agrupación, en la modalidad 2*) con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
- Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.
- Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajos que deberán emitirse al efecto.
- Copia del contrato suscrito con el organismo de investigación (*si procede*) o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar la actividad subvencionada. Firmado por el representante legal del organismo y el de la/s empresa/s que contrate/n los servicios.
- Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo VIII.
- Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y los organismos de investigación participantes, conforme al Anexo IX.
- Informe de auditoría inscrito en el ROAC de los gastos imputados al proyecto conforme al Anexo X.
- Otros documentos justificativos: (*especificar cuáles*)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TABLA 1. Inversiones totales realizadas (por la empresa beneficiaria o por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)

Agrupación **Empresa** (*Tachar lo que proceda*)

Nombre de la empresa: _____ (*Si se trata de la tabla resumen de una empresa*)

N.I.F.: _____ (*Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso*)

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que presenta la declaración de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que presenta la declaración de gastos: _____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (<i>detallar equipos</i>)			
Material fungible			

Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con organismos de investigación del SECTI		
	Investigación contratada con otros organismos de investigación		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto <i>(si procede, especificar personas y horas dedicadas)</i>			
Consultoría externa destinada a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas			
Total			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA con el resumen del proyecto firmada por el/los representante/s legal/es de la agrupación y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE firmada por el/los respectivo/s representante/s legal/es de la empresa)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TABLAS 3.1 y 3.2. Relación de todas las facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en instrumental y equipos

Nº de expediente: _____
 Denominación social de la empresa: _____
 N.I.F. de la empresa: _____
 Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____
 N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

TABLA 3.1: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTAL Y EQUIPOS																
Nº Orden	Fecha factura (dd/mm/aa)	Nº Factura	Proveedor	C.I.F. proveedor	Concepto factura (*)	Base imponible (sin IVA)	Total factura (con iva)	Grado imputación (%)	Importe imputado	Forma de pago (**)	Entidad bancaria origen pago	Nº Cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº Cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago (dd/mm/aa)
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
TOTAL																

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

TABLA 3.2: RELACIÓN DE BIENES DE EQUIPO NUEVOS ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO						
Denominación del equipo	Coste total del equipo sin I.V.A.	Marca	Modelo	Nº de identificación	Lugar de ubicación del equipo	Relación de trabajos realizados con el equipo

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

								%								
								%								
								%								
TOTAL																

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

								%								
								%								
								%								
TOTAL																

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



ANEXO VIII

DECLARACIONES

Registro de Entrada

(Deberá cumplimentar una hoja de declaraciones por cada empresa beneficiaria)

Nº DE EXPEDIENTE: _____

- D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, pone de manifiesto que dispone de:

Contabilidad separada (*)

Código contable adecuado (*)

() Señalar con un aspa la opción que proceda*

- Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



ANEXO IX

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

Registro de Entrada

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____ (*representante de la agrupación en caso de modalidad 2*)

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Empresas participantes: (*en la modalidad 2*)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Centro/s de Investigación contratado/s para prestar servicios: *(Obligatorio en la modalidad 2)*

INDICE DE CONTENIDO:

1.ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO.....	62
2.OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS.....	63
3.TRABAJOS REALIZADOS POR EL/LOS ORGANISMO/S DE INVESTIGACIÓN.....	64
4.BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO.....	65

1. ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO.

(En este apartado se describirán de forma detallada todas las actuaciones realizadas en el proyecto así como su duración, identificando el personal participante y el tiempo imputado. También se justificarán los bienes de equipo adquiridos para realizar dichas actividades).

2. OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS.

(Relación de los resultados finales y sus conclusiones. Se incluirán los logros que ha supuesto el proyecto para la/s empresa/s participante/s y si los resultados finales han supuesto la solicitud de patente, marca, desarrollo de un nuevo producto, una línea, etc.).

3. TRABAJOS REALIZADOS POR EL/LOS ORGANISMO/S DE INVESTIGACIÓN.

(Si aplica, informe final realizado por el/los organismo/s de investigación que incluye el desglose de actividades ejecutadas y los objetivos alcanzados, resultados y conclusiones).

4. BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO.

(Indicando denominación del equipo, marca, modelo, número de identificación o serie y lugar donde está ubicado. Se adjuntará fotografía general del mismo y otras donde se aprecien las referencias anteriores: marca, modelo, número de serie o identificación).

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas o por el representante de la agrupación de empresas en caso de proyectos en colaboración).

**ANEXO X****INFORME DE AUDITORÍA***Registro de Entrada*

--

(En caso de proyectos en colaboración se podrá realizar un informe por cada empresa beneficiaria o un único informe donde se reflejen todos los datos de la inversión de cada empresa beneficiaria)

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

- 1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./D^a. _____ (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____ (*empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2*), con domicilio social en _____ (*calle y localidad*).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (*empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2*) ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto, previstas en el expediente número _____ (*indicar el número del expediente*), en la localidad de _____ (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto regulador de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (*indicar el nº de expediente*) todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.



3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:
- Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado
 - Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (*empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2*) entre las fechas _____ y _____ (*1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.(*)*), y referidas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (*indicar el nº de expediente*).
 - Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
 - Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (*facturas, nóminas y cualquier otro*) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.
 - Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

() no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto.*

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,

CERTIFICAMOS que:

- a. Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:
- Nombre de la empresa subvencionada:

 - N.I.F de la empresa subvencionada: _____
 - Representante legal de la empresa subvencionada:

 - N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada: _____
 - Fecha de Resolución de concesión de la ayuda: _____
 - Periodo de vigencia de la ayuda: _____
 - Inversión subvencionable: _____ euros.
 - Subvención otorgada: _____ euros.
 - Número del expediente objeto de subvención: _____
 - Nombre del proyecto financiado:

 - Objeto del proyecto financiado:

- b. Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.
- c. Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto regulador de la ayuda, ascienden a un total de: _____ euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto regulador de esta ayuda.
- d. Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el _____ hasta el _____.
- e. Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- f. En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto regulador de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta

aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

g. Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

h. No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

5. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Regulador de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

7. En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

No existe salvedad alguna

Existen las siguientes salvedades:

(Especificar en qué consisten de forma detallada)

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa _____ (*empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2*), con N.I.F. _____ según el expediente número _____ (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____